

NÚM. 4/13.- ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO DEL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 3, ÁREA DE GESTIÓN C3/M1, EL DÍA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

PRESIDENTE:

D. Mario Ángel García Báscones,
Diputación Provincial de Castellón.

MIEMBROS:

D. Jorge Traver de Juan,
Director Territorial de Infraestructuras,
Territorio y Medio Ambiente.

D. Francisco Salt Mocholí,
Vicepresidente 3º y Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Algimia d'Alfara.

D. Vicente Gil Olmedo,
Ayuntamiento de Almenara.

D. Mario Ángel García Báscones,
Ayuntamiento de Nules.

D. Óscar Clavell López,
Ayuntamiento de La Vall d'Uixó

D. Sergio R. Muniesa Franco
Ayuntamiento de Sagunto.

D. Rafael Calvo Calpe,
Ayuntamiento de Segorbe.

SECRETARIO:

D. Manuel Pesudo Esteve.

TESORERÍA:

D. Manuel Pons Rebollo.

ASISTEN:

D. Vicente Guillamón Fajardo,
Secretaría del Consorcio.

D. Joan Piquer Huerga, Gerente del
Consorcio.

D. José Francisco Fabra Castillo,
Responsable de Contratos del Consorcio.

D. Josep Guaita Agut, Jefe de la Sección
Medio Ambiente.

En el Salón de Prensa del Ayuntamiento de Segorbe, sito en Plaza Agua Limpia, 2, siendo las diez horas del día veintitrés de diciembre de dos mil trece, se reúnen los señores miembros del Consorcio arriba indicados, con objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente de la Comisión de Gobierno del expresado Consorcio, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Ratificación de la urgencia de la sesión.
2. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
3. Resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Presupuesto y Bases de Ejecución para el ejercicio 2014.
4. Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por valorización y eliminación de residuos urbanos del Consorcio C3/V1.
5. Aprobación técnica del Proyecto modificado número 1 de ejecución del vertedero controlado del proyecto de gestión de residuos sólidos urbanos del Consorcio C3/V1.

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Interviene el Sr. Presidente para justificar la urgencia de la sesión que viene motivada por la necesidad de ajustarse a los plazos de la tramitación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por valorización y eliminación de residuos urbanos, con carácter previo al ejercicio 2014.

Se procede a la votación y se ratifica la urgencia por unanimidad.

2.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta del acta de la sesión anterior de la Comisión de Gobierno del Consorcio número 3/13 de 6 de noviembre de 2013, se aprueba, por unanimidad.

3.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO Y BASES DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO 2014.

El Sr. Secretario lee la propuesta en su parte dispositiva, posteriormente interviene para comentar que, por parte de la Secretaría del Consorcio y en representación del personal que forma parte del mismo, indica que este personal es de Diputación de Castellón y que está funcionando en régimen de encomienda de gestión autorizado por la propia Diputación. Este personal, continúa diciendo, se encuentra en una situación transitoria. En las alegaciones presentadas se ha cuestionado el régimen de participación del personal o el régimen retributivo del mismo, que en cualquier caso, es escaso. La percepción por parte de la Secretaría es de 500 euros brutos mensuales, a los que hay que deducir el 15% y después a nivel de renta la deducción es mucho mayor y como sube en consecuencia la escala para la aplicación de los tipos correspondientes, el impacto real es de poco más de 200 euros mensuales. Con lo cual, no hay ningún interés en mantener esta situación y se está absolutamente abierto a entender que esto tiene carácter transitorio y que se busque una solución más definitiva para el Consorcio, a través de la creación de plazas de habilitación o la fórmula que se estime conveniente.

Interviene el Sr. Presidente para felicitar tanto a la Secretaría, como a la Intervención y a la Asesoría Jurídica e indica que está satisfecho por la gestión realizada. Continúa diciendo, que no comparte lo establecido en las alegaciones y que la Presidencia del Consorcio respalda a todo el equipo de trabajo que está llevando todo adelante.

Finalizado el turno de intervenciones, se somete el asunto a votación, aprobándose, por mayoría con el voto en contra del Ayuntamiento de Sagunto, el siguiente acuerdo:

“Visto que la Junta de Gobierno del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 3, Área de Gestión C3/V1 (Consortio C3/V1), en fecha 6 de noviembre de 2013, aprobó inicialmente el presupuesto y las bases de ejecución para el ejercicio 2014.

Visto que una vez aprobada inicialmente, se procede a efectuar el trámite de información pública en los boletines oficiales correspondientes, por plazo de quince días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias a la misma. Las fechas de publicación son las que a continuación se detallan:

- Boletín Oficial de la Provincia de Castellón nº 135, de 9 de noviembre de 2013.
- Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 267, de 9 de noviembre de 2013.

Visto que durante el periodo de exposición pública, que finalizaba el día 27 de noviembre de 2013, han presentado alegaciones las siguientes entidades:

- Reciclados Palancia Belcaire, S.L., con registro de entrada nº 37093 de 22 de noviembre de 2013.
- Ayuntamiento de Sagunto, con registro de entrada nº 38078 de 29 de noviembre de 2013 y sello de oficina de correos de fecha 27 de noviembre de 2013.
- Ayuntamiento de Gilet, con sello de la oficina de correos de fecha 16 de diciembre de 2013.

Visto que las alegaciones y sugerencias presentadas se pueden resumir en:

- Reciclados Palancia Belcaire, S.L., alega la procedencia de modificar las previsiones de entrada de residuos en la planta de Algimia de Alfara, dado que la previsión contemplada en el presupuesto de 120.000 tm. de residuos no son reales ya que la práctica actual acredita que en 2013 entrarán en la planta aproximadamente 75.000 tm., y este desfase inicial le producirá a la empresa un déficit de caja. Además, no le consta que el Consorcio haya formalizado acuerdos, convenios pactos o contratos con terceros para una mayor aportación de residuos. Por todo ello, solicita que se ajusten los créditos presupuestarios de gastos al rango correspondiente a las toneladas reales.
- Ayuntamiento de Sagunto, en su alegación primera, expone que todo el capítulo 1 del estado de gastos “gastos de personal” se basa en la partida presupuestaria 920.150.00 “gratificaciones personal colaborador” con un importe de 61.000,00 euros, sin que exista el preceptivo Anexo de personal, ni anexo de inversiones; tampoco existe el subconcepto 160.00 “seguridad social”, pero sí el subconcepto 230.20 “dietas comisión técnica”. Entre otras cuestiones.

En segundo lugar, alega que el presupuesto tiene alterado su equilibrio inicial artificialmente, motivado en unos ingresos ficticios de intereses de depósitos.

En tercer lugar, alega que del estado de gastos no se observa partida presupuestaria alguna que dote la provisión o la parte de la provisión para responder de los pleitos que tiene el Ayuntamiento de Sagunto con el Consorcio.

En último lugar, alega que no figuran los créditos necesarios para el pago de los gastos jurídicos que están conllevando los pleitos, dado que no existe el subconcepto 226.04 “jurídicos, contenciosos”.

Finalmente, solicita que sean estimadas las alegaciones presentadas y sean resueltas de modo satisfactorio.

- Ayuntamiento de Gilet, presenta sugerencias al presupuesto conjuntamente con las dirigidas a la ordenanza fiscal. Estando fuera de plazo las concernientes al presupuesto del ejercicio 2014.

Vistas las consideraciones efectuadas por el informe técnico, en fecha 13 de diciembre de 2013, respecto de las alegaciones presentadas por la mercantil concesionaria Reciclados Palancia Belcaire, S.L. que literalmente dice:

[“Entrada de residuos en la planta

Los residuos entrados en planta a 30 de noviembre alcanza la cantidad de 72.990,96 Tm por lo que las entradas totales durante 2013 se situarían en el entorno de las 80.000 Tm

La previsión de entradas para 2014 se establece considerando que se mantienen las entradas del año 2013 y además, 40.000Tm procedentes del Consorcio C2, del que su Presidente solicitó ayuda al Consorcio III y VIII para el periodo transitorio de adecuación de instalaciones de Reciplasa.

En este momento ya se ha trasladado al Consorcio C2 el acuerdo del Consorcio III y VIII para que proceda a su aprobación en la junta que se realizarán antes de final de año.

En el caso, poco probable que el Consorcio C2 no aprobase el convenio presentado debería adecuarse la provisión de Tm a tratar durante el año 2014 y proceder a su abono al contratista según el precio resultante para el tramo correspondiente de Tm de entrada a las instalaciones.”]

Vistas las observaciones expuestas en el informe de Secretaría, de fecha 9 de diciembre de 2013, sobre determinados aspectos de las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Sagunto, cuyo tenor literal es el siguiente:

[“A) Visto el párrafo primero de las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Sagunto al presupuesto del Consorcio C3, y por lo que afecta a la necesidad que el alegante invoca de existencia de plantilla orgánica y relación de puestos de trabajo, señalaremos que el artículo 110 del RDL 781/86, de 18 de abril, ya reconocía personalidad jurídica a los consorcios, disponiendo que se rigiesen por sus propios estatutos, los cuales determinaban sus fines, así como las particularidades del régimen orgánico, funcional y financiero. A mayor abundamiento, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, establece:

“Artículo 108 Objeto y definición

1. En el marco de la coordinación y cooperación administrativa, las entidades locales valencianas podrán constituir consorcios con otras entidades locales de igual o distinto nivel territorial, así como con otras administraciones públicas para finalidades de interés común y con entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan finalidades de interés público concurrentes.

2. El consorcio es una entidad pública de carácter voluntario y asociativo, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para crear y gestionar servicios y actividades de interés local o común.

Artículo 110 Estatutos

1. Los estatutos del consorcio, como norma básica del mismo, contendrán como mínimo, los siguientes extremos:

2. Sus peculiaridades deberán ponerse en relación con el régimen general de las entidades locales o, en su caso, con el de otras administraciones que intervengan en el consorcio. En todo caso, a los consorcios integrados exclusivamente por entidades locales les será de aplicación la normativa de régimen local, cuando los fines sean propios de éstas.

3. Los consorcios podrán utilizar cualquiera de las formas de gestión de los servicios locales.

B) En cuanto a los estatutos, el artículo 19.2 de los correspondientes al Consorcio antes llamado para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de Gestión 2), indicaba que “la estructura de personal del Consorcio dependerá directamente del Gerente y, en caso de no crearse éste, de

la Comisión de Gobierno y se podrá nutrir tanto de personal existente en las Instituciones y Entidades integrantes del Consorcio como de las contrataciones externas, de acuerdo con las disposiciones que sobre esas materias sean aplicables en cada caso.

La estructura inicial del personal del Consorcio la fijará la Junta de Gobierno y sus modificaciones posteriores las aprobará la misma Junta de Gobierno.”

C) Planteada la necesidad de plantilla orgánica y relación de puestos de trabajo, hemos de remitirnos al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece:

Artículo 168 Procedimiento de elaboración y aprobación inicial

1. El presupuesto de la entidad local será formado por su presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la entidad local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

[...].

4. Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

5. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.”

En consecuencia, con carácter general se prevé en la Ley la existencia de un anexo de personal en la documentación del expediente del presupuesto general de la entidad.

D) La denominación de la retribución percibida por el personal de las entidades consorciadas que se dedican parcialmente, y no a jornada completa, a las labores propias de su titulación al servicio del Consorcio C3, viene corroborada por la legislación vigente como “gratificación”, así para el caso de los funcionarios de habilitación estatal el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, establece:

“Artículo 31 Acumulaciones

1. El órgano competente de la comunidad autónoma respectiva, en el ámbito de su territorio, podrá autorizar a los funcionarios con habilitación de carácter nacional que se encuentren ocupando un puesto de trabajo a ellos reservado a desempeñar asimismo en una entidad local próxima las funciones reservadas, en los supuestos contemplados en el apartado 1 del artículo anterior y por el tiempo de su duración, cuando, previa solicitud del ayuntamiento, no hubiese sido posible efectuar nombramiento provisional o comisión de servicios, imposibilidad que ha debido quedar lo suficientemente acreditada en el expediente.

Corresponde a la Dirección General para la Administración Local autorizar las acumulaciones cuando excedan del ámbito territorial de una comunidad autónoma.

La acumulación se efectuará a petición de la corporación local, de acuerdo con el funcionario interesado y con la entidad en la que se halle destinado

2. Asimismo podrán acordarse acumulaciones para el desempeño de las funciones de secretaria-intervención de los municipios o entidades eximidas de la obligación de mantener dicho puesto.

3. El desempeño de las funciones acumuladas dará derecho a la percepción de una gratificación de hasta el 30 por 100 de las remuneraciones correspondientes al puesto principal.”

El diseño de la compensación establecida respecto de los recursos humanos en el Consorcio, tiene carácter transitorio, sin perjuicio de su carácter o no de ente local, hasta en tanto se creen plazas definitivas, en función de la necesidad inminente de contar con medios personales y de la puesta en funcionamiento inmediata del Consorcio garantizando el control de legalidad y eficiencia del proceso de licitación, construcción y puesta en funcionamiento de las instalaciones de valorización.

En mérito de lo expuesto, hay que partir de que en la regulación de los consorcios es preponderante lo dispuesto en sus estatutos, y que si bien ese mandato suele recurrirse a la colaboración del personal de los entes consorciados, no por menos debemos olvidar, tal como indica el alegante, que la regulación de la documentación que integra el expediente del presupuesto ordinario, predica siempre la necesidad del anexo de personal, y por tanto, de las plazas y los puestos necesarios recogidos en la plantilla y relación de puestos de trabajo, por lo que creemos procedente estimar la alegación del Ayuntamiento de Sagunto en cuanto a completar el expediente de presupuesto con el anexo de personal integrado por la plantilla y relación de puestos de trabajo.”]

Vistas las consideraciones efectuadas por el informe de Intervención, de fecha 16 de diciembre de 2013, que se transcriben a continuación:

[“A los efectos de resolver las reclamaciones presentadas, dentro del plazo de exposición pública, por el Ayuntamiento de Sagunto al acuerdo de la Junta de Gobierno del 6 de Noviembre de 2013, por el que se aprobó inicialmente el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- La primera de las alegaciones hace referencia a los gastos del Capítulo I de “Gastos de Personal”, con una dotación de 61.800,00 €.

Las dotaciones de este Capítulo tienen su origen en la aplicación de los siguientes acuerdos:

- Acuerdo Junta de Gobierno del Consorcio del 29 de Julio de 2003:

“DESIGNACIÓN DE SECRETARIO, INTERVENTOR Y TESORERO DEL CONSORCIO.

Visto lo determinado en el artículo 6.3 de los Estatutos del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de Gestión 2) y recayendo el cargo de Presidente del Consorcio en el representante de la Diputación Provincial de Castellón; se propone que la Secretaría, Intervención y Tesorería del Consorcio se lleve por el servicio de Habilitados Nacionales (Secretaría, Intervención y Tesorería Generales) de la Diputación Provincial de Castellón.

Sometida la propuesta a la Junta de Gobierno, ésta es aprobada por unanimidad de los presentes.”

- Acuerdo Pleno de la Diputación Provincial de Castellón de fecha 26 de Septiembre de 2003:

“PROPOSICIÓN ACEPTACIÓN ACUERDOS JUNTA GOBIERNO CONSORCIO PARA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONAS III Y VIII (AREA DE GESTIÓN 2), DE FECHA 29 DE JULIO DE 2003.

“Dada cuenta del escrito remitido por el Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de Gestión 2), con registro de entrada nº 34042 de fecha 24 de septiembre de 2003, por el que se comunica a esta Diputación Provincial los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno del Consorcio, celebrada en fecha 29 de julio de 2003, concernientes a:”.....propuesta para que

la Secretaría, Intervención y Tesorería del Consorcio se lleve por el servicio de Habilitados Nacionales (Secretaría, Intervención y Tesorería Generales) de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.....”

- Acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio del 15 de Diciembre de 2008:

ESTRUCTURA Y GRATIFICACIONES A PERCIBIR POR EL PERSONAL COLABORADOR DEL CONSORCIO.

“.....La Junta de Gobierno, por mayoría con el voto favorable de todos los asistentes excepto del representante de Jérica que se abstiene acuerda establecer la estructura del personal adscrito al Consorcio y las retribuciones por actividad extraordinaria, con fecha 1 de enero de 2009:

- *Funcionarios con habilitación de carácter estatal:*
 - *Secretaría 1100 euros brutos mensuales (a distribuir entre los funcionarios de habilitación adscritos a dicha Secretaría)*
 - *Intervención 1100 euros brutos mensuales (a distribuir entre los funcionarios de habilitación adscritos a dicha Intervención)*
 - *Tesorería 550 euros brutos mensuales (a distribuir entre los funcionarios de habilitación adscritos a dicha Tesorería)*
 - *Técnico de Administración y Secretaría* *600 euros brutos mensuales*
 - *Técnico Responsable de Contratos* *600 euros brutos mensuales*
 - *Técnico de Contabilidad* *500 euros brutos mensuales*
 - *Dos Administrativos* *350 euros brutos mensuales.*

El personal adscrito a este Consorcio pertenece a la plantilla y relación de puestos de la Administración de origen, es decir, la Diputación Provincial según se desprende de los acuerdos señalados anteriormente, es por lo que con la documentación del Presupuesto que se presentó en su día a la Junta de Gobierno para su aprobación no figuraba el Anexo de Personal, no obstante, no existe inconveniente en adjuntar el referido documento con el siguiente detalle, así como la dotación de 61.800,00 € imputarla al concepto 143.- Otro personal.

ANEXO DE PERSONAL.- Presupuesto 2014

En aplicación de los siguientes acuerdos: Acuerdo Junta de Gobierno del Consorcio del 29 de Julio de 2003, Acuerdo Pleno de la Diputación Provincial de Castellón de fecha 26 de Septiembre de 2003 y Acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio del 15 de Diciembre de 2008:

- *Funcionarios con habilitación de carácter estatal:*
 - *Secretaría: 1100 euros brutos mensuales (a distribuir entre los funcionarios de habilitación adscritos a dicha Secretaría)*
 - *Intervención: 1100 euros brutos mensuales (a distribuir entre los funcionarios de habilitación adscritos a dicha Intervención)*
 - *Tesorería: 550 euros brutos mensuales (a distribuir entre los funcionarios de habilitación adscritos a dicha Tesorería)*
 - *Técnico de Administración y Secretaría* *600 euros brutos mensuales*
 - *Técnico Responsable de Contratos* *600 euros brutos mensuales*
 - *Técnico de Contabilidad* *500 euros brutos mensuales*
 - *Dos Administrativos* *350 euros brutos mensuales.*

SEGUNDO.- La consignación para el pago de dietas a los miembros de la Comisión Técnica figuran en el concepto 230. –Dietas, Subconcepto 230.20, los miembros que componen la Comisión Técnica no son personal propio del Consorcio sino que pertenecen a las Administraciones Consorciadas (Generalitat Valenciana, Diputación y Ayuntamientos). Dentro de la Orden EHA/3566/2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, no existe un concepto de indemnización por razón del servicio para este supuesto. Esta Intervención considera que se ajusta más a la naturaleza del gasto a imputar el subconcepto 226.06 Reuniones, conferencias y cursos.

TERCERO.- Respecto a la omisión del Subconcepto 226.04 Jurídicos, Contenciosos. La asistencia jurídica se presta desde los servicios jurídicos de la Diputación Provincial de Castellón, no efectuando esta Administración Provincial ninguna liquidación al Consorcio por el coste de dichos servicios, no obstante, sí que se pueden generar gastos de Procurador, por lo que no existe inconveniente en que se acepte esta alegación, incluyendo el expresado Subconcepto con una dotación estimada de 1.000,00 € y se disminuyan las consignaciones para estudios y trabajos técnicos en la misma cuantía.

CUARTO.- El estado de ingresos contiene una previsión de 90.000,00 € en el concepto 520.00 denominado Intereses de Depósito, por los ingresos en intereses que se generarán a lo largo del ejercicio en bancos y cajas de ahorro por los depósitos monetarios. Este cálculo está efectuado, de una forma prudente, tomando como referencia los resultados del ejercicio 2013. Hasta la fecha en que se emite este informe, los derechos reconocidos por intereses de depósitos bancarios asciende a 103.900,08 €, por la colocación del importe del remanente de tesorería, procedente de la liquidación del ejercicio 2012, en contratos de plazo fijo.

Aceptadas las alegaciones, en los términos expresados anteriormente, el presupuesto del 2014, que incluye el estado de gastos y el de ingresos, quedaría:

PRESUPUESTO DE GASTOS 2014:

APLICACIÓN	NOMBRE	IMPORTE (€)
CAPÍTULO 1	GASTOS DE PERSONAL	
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL	
14300	Otro personal	61.800,00
	TOTAL CAPÍTULO 1	61.800,00
CAPÍTULO 2	GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	
912	ÓRGANOS DE GOBIERNO	
23000	Dietas a órganos de gobierno	13.908,00
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL	
22000	Material de oficina	500,00
22603	Publicación en diarios oficiales	500,00
22604	Jurídicos, contenciosos	1.000,00
22606	Dietas Comisión Técnica	3.660,00
22699	Otros gastos diversos	1.200,00
22706	Estudios y trabajos técnicos	19.000,00
162	RECOGIDA, ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS	
22708	Gastos de gestión y recaudación de la tasa	376.265,40
22799	Servicio de valorización y eliminación de residuos y red de ecoparques	9.148.486,14
	TOTAL CAPÍTULO 2	9.564.519,54



AREA DE GESTIÓN 2

CAPÍTULO 3	GASTOS FINANCIEROS	
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL	
35900	Otros gastos financieros	250,00
	TOTAL CAPÍTULO 3	250,00
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
920	ADMINISTRACIÓN GENERAL	
46700	Transferencia corriente. Consorcio residuos C1	16.410,00
	TOTAL CAPÍTULO 4	16.410,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	9.642.979,54

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014:

CONCEPTO	NOMBRE	IMPORTE (€)
CAPÍTULO 3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	
30300	Tasa por el serv. de valorización y elim. de residuos	9.445.688,34
36000	Ingresos por venta subproductos red ecoparques	60.000,00
	TOTAL CAPÍTULO 3	9.505.688,34
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
45080	Aportación Estatutaria de la Generalitat Valenciana	23.645,60
46101	Aportación Estatutaria de la Diputación de Valencia	11.822,80
46102	Aportación Estatutaria de la Diputación de Castellón	11.822,80
	TOTAL CAPÍTULO 4	47.291,20
CAPÍTULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	
52000	Intereses de depósitos	90.000,00
	TOTAL CAPÍTULO 5	90.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	9.642.979,54

Siendo el resumen por capítulos:

Estado de Gastos:

Capítulo I.- Gastos de personal.....	61.800,00 €
Capítulo II.- Gastos corrientes en bienes y servicios.....	9.564.519,54 €
Capítulo III. – Gastos financieros.....	250,00 €
Capítulo IV.-Transferencias corrientes.....	16.410,00 €
Total Gastos Corrientes.....	9.642.979,54 €
Total Gastos no financieros:.....	9.642.979,54 €

Total Presupuesto de Gastos: 9.642.979,54 euros

Estado de ingresos:

Capítulo III.-Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	9.505.688,34 €
Capítulo IV.- Transferencias corrientes.....	47.291,20 €
Capítulo V.- Ingresos patrimoniales.....	90.000,00 €

Total Ingresos no financieros: 9.642.979,54 euros

Total Presupuesto de Ingresos: 9.642.979,54 euros”]

Vistas las consideraciones efectuadas en los informes referenciados, la Comisión de Gobierno, por -----, propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

- Primero. Desestimar las alegaciones presentadas por la mercantil concesionaria Recicladados Palancia Belcaire, S.L., por haberse aprobado la autorización del tratamiento y eliminación de residuos procedentes del Consorcio C2 en las instalaciones de Algimia de Alfara, según acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 23 de octubre de 2013.
- Segundo. Desestimar las sugerencias presentadas por el Ayuntamiento de Gilet, por haberse presentado fuera de plazo.
- Tercero. Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Sagunto, en lo que respecta a la incorporación en el expediente de presupuesto del Anexo de personal y modificación del concepto presupuestario. Así como, la modificación del subconcepto para el pago de las dietas de la Comisión Técnica y la inclusión del subconcepto 226.04 “jurídicos, contenciosos”. Desestimándose el resto de alegaciones en los términos expuestos en el informe de Intervención arriba transcrito.
- Cuarto. Aprobar definitivamente el presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2014. Incorporándose al mismo el documento denominado Anexo de personal.
- Quinto. Publicar en los Boletines Oficiales de las Provincias de Castellón y Valencia el presupuesto resumido por capítulos.
- Sexto. Remitir a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma copia del presupuesto definitivo.”

4.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS DEL CONSORCIO C3/V1.

Leída la propuesta por el Sr. Secretario en su parte dispositiva, se somete el asunto a votación, aprobándose, por mayoría, con el voto en contra del Ayuntamiento de Sagunto, el siguiente acuerdo:

“Visto que la Junta de Gobierno del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 3, Área de Gestión C3/V1 (Consortio C3/V1), en fecha 6 de noviembre de 2.013, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por valorización y eliminación de residuos urbanos del Consorcio, para el ejercicio 2014.

Visto que una vez aprobada inicialmente, se procede a efectuar el trámite de información pública en los boletines oficiales correspondientes, por plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias a la misma. Las fechas de publicación son las que a continuación se detallan:

- Diario “Mediterráneo”, de 8/11/2.013.
- Diario “Las Provincias”, de 8/11/2.013.
- Boletín Oficial de la Provincia de Castellón nº 135, de 9 de noviembre de 2.013.
- Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 267, de 9 de noviembre de 2.013.

Visto que finalizado el periodo de exposición pública se ha tenido conocimiento de la presentación de alegaciones y sugerencias a la propuesta de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por valorización y eliminación de residuos urbanos del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 3, Área de Gestión C3/V1 (Consortio C3/V1), por parte de los Ayuntamientos de Sagunto y Gilet, ambos con sello de las correspondientes oficinas de correos de fecha 16 de diciembre de 2013.

Las alegaciones referenciadas se pueden resumir en:

- El Ayuntamiento de Sagunto indica que el artículo 4 de la ordenanza incluye en el hecho imponible la gestión consorciada de los ecoparques, lo que implica un incremento de la tarifa de 17,26 euros por cuota. Que esta gestión consorciada de los ecoparques proviene de una modificación del proyecto de gestión de residuos aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Consorcio de 23/10/2013, modificación a la que este ayuntamiento ya presentó alegaciones en su fase de aprobación inicial e información pública.

También, que la citada modificación no se ha realizado conforme a Derecho, por lo que, la inclusión de la gestión de ecoparques, según el proyecto modificado, en el hecho imponible de la ordenanza reguladora de la tasa, así como en el estudio económico financiero, tampoco es conforme a Derecho.

Finalmente, informa que el Ayuntamiento de Sagunto ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno del Consorcio de 9/11/2013, solicitando la suspensión del mismo, el cual ha sido admitido a trámite por el TSJ de la

Comunidad Valenciana en fecha 10/12/2013, formándose en la misma fecha pieza separada respecto a la suspensión.

Concluye, solicitando que se modifique el hecho imponible excluyendo la gestión consorciada de los ecoparques, reduciendo el estudio económico y la tarifa.

- El Ayuntamiento de Gilet dice que se debería plantear una exención del pago por compensación al municipio de Gilet y a todos los que se encuentren en su misma situación, por contar con un ecoparque fijo en terreno municipal, dados los perjuicios, en cuestión de terrenos cedidos y molestias asociadas al uso del mismo. Además, consideran que se produce un agravio comparativo, al estar contemplada esa exención en otros casos similares.

Considera que no se debería establecer una cuota igualitaria hasta no haber compensado, de alguna manera, el esfuerzo de los municipios que han asumido el coste del ecoparque hasta ahora.

Considera insuficientemente justificado el hecho de repercutir la parte de la tasa correspondiente a la gestión del ecoparque directamente en los recibos de tratamiento y valorización, solicitando informe jurídico que lo respalde.

Pregunta sobre el impago durante el año 2013 a la empresa RPB al no haber emitido ésta la correspondiente factura a los ayuntamientos y cómo va a afectar este hecho al presupuesto 2013-2014.

Vistas las consideraciones efectuadas por el informe técnico de fecha 18 de diciembre de 2013, que se transcribe a continuación:

[
.../...

Vistas las sugerencias presentadas por el ayuntamiento de Gilet, a la modificación de la ordenanza fiscal del consorcio para el ejercicio 2.014, se emite informe por parte de la Gerencia del Consorcio y Responsable de Contratos:

- El Plan Zonal III-VIII (AG-2), establece compensaciones económicas para el municipio donde se ubiquen instalaciones de valorización de residuos urbanos. Las compensaciones económicas actualmente aprobadas en el seno del Consorcio de residuos C3/V1, han sido aprobadas a través del proyecto de gestión de residuos urbanos adjudicado.
- El nuevo PIR-CV, aprobado mediante decreto del Consell de 21 de junio de 2.013, establece, en relación a los cánones a aplicar, el siguiente literal:

“...

*Las tasas deberán guardar relación de proporcionalidad con la cantidad de residuos generada, **en función de los parámetros que cada entidad responsable estime oportuno**, tales como:*

*Registro en peso de los residuos recogidos, o Registro del volumen de agua potable consumida, **o Tipo de inmueble y actividad desarrollada en el mismo**.*

...

*19.3. La tasa por tratamiento de residuos, de ámbito supramunicipal, será establecida por los consorcios o administraciones competentes, **incluyendo en dicha tasa las operaciones de valorización y eliminación, gestión de ecoparques** y, en su caso, transferencia de residuos urbanos. Esta tasa se aplicará sobre la totalidad de residuos urbanos entregados por cada municipio de los que conformen el consorcio o administración competente, incluidos todos los admitidos ecoparques, **debiendo tener el mismo tipo de gravamen para todos los municipios, independientemente de su tamaño y de la distancia a los centros de tratamiento o a las estaciones de transferencia**.*

...”

Por ello, queda claro que la tasa debe ser igualitaria en todos los municipios del consorcio.



AREA DE GESTIÓN 2

En relación a la solicitud del ayuntamiento del informe jurídico que respalda la modificación de la ordenanza fiscal, este expediente ha estado a disposición del ayuntamiento de Gilet durante el periodo de exposición pública.

En relación al impago del coste de la gestión de ecoparques durante el ejercicio 2.013, esta gestión lo ha sido municipal y pre-existente a la puesta en marcha del proyecto de gestión de ecoparques de gestión consorciada, por lo que los costes de dicho ecoparque deben ser soportados por los municipios que han dispuesto de este servicio. En la actualidad, desde el consorcio, se están realizando trabajos de valoración perital de los terrenos y elementos disponibles en los ecoparques fijos pre-existentes, al objeto de su análisis y valoración, si corresponde, previo acuerdo de la Comisión y Junta de gobierno del consorcio de residuos C3/V1. De todo lo que, se dará cuenta a los órganos de gobierno del consorcio en el momento de disponer de la información técnica al respecto.

Este es el informe que se emite y se somete a superior criterio de la corporación.

Vistas las consideraciones efectuadas por el informe técnico de fecha 19 de diciembre de 2013, que se transcribe a continuación excluyendo el anexo fotográfico:

“Visto el escrito con registro de salida del ayuntamiento de Sagunto de 13 de diciembre de 2.013, enviado el 16 de diciembre de 2.013 al Consorcio de residuos C3/V1, en el que la Junta de Govern Local formula determinadas alegaciones al Consorcio de residuos C3/V1, en relación con la aprobación de la Modificación de la Ordenanza fiscal para el ejercicio 2.014, según se adjunta anexo al presente informe, el Gerente y el Responsable de Contratos del Consorcio de residuos C3-V1, emiten el presente

INFORME.

Respecto a la alegación Nº 3-PRIMERA:

Contenido.

Plantea la Junta de Govern Local que no está argumentada la existencia de motivos de interés público consecuencia de necesidades nuevas o causas imprevistas y que se propone una modificación sustancial del objeto contractual de la gestión de los ecoparques.

Informe.

Ya en un informe del responsable del contrato de 18 de enero de 2013 se exponían los motivos de interés público que hacían conveniente la modificación y que se reproducen a continuación:

Conveniencia de la modificación.

La comisión de gobierno del Consorcio, se había hecho eco de las manifestaciones de numerosos municipios en el sentido de las dificultades que los mismos soportaban, tanto administrativas como económicas, para la obtención de los terrenos en donde el concesionario debía instalar los ecoparques para dar servicio municipal. Según el contrato de concesión son los municipios los que debían proporcionar los terrenos al consorcio para la ubicación de los ecoparques resultándoles, sobre todo a los más pequeños, muy gravoso para sus escasas capacidades económicas.

Por otra parte, algunos ayuntamientos que ya disponen de ecoparque no han efectuado su cesión al Consorcio para que el concesionario se haga cargo de su explotación, tal como el proyecto de concesión prevé.

En el dilatado plazo transcurrido desde la adjudicación, sin la puesta en marcha del servicio por los motivos apuntados, la Administración ha impulsado los Sistemas Integrados de Gestión de residuos de nueva creación, concretamente el de RAEES, conveniando con la Generalitat que este tipo de residuos serían entregados para su gestión al SIG en los propios ecoparques, modificando la propuesta original en la que estos residuos debían trasladarse a sus plantas de tratamiento. Esta circunstancia hace necesario adecuar el sistema de gestión propuesto para la red de ecoparques de la zona.

La experiencia en la explotación de instalaciones similares obtenida en los últimos años y la aparición en el mercado de "ecoparques móviles", que sobre camión pueden desplazarse acercándose a los lugares de producción de los residuos, cuestionan el planteamiento de ecoparques fijos para todos y cada uno de los municipios, especialmente en los pequeños y medianos, al presentar las siguientes ventajas:

- *evitar la adquisición de terrenos a los municipios*
- *acercar su uso al ciudadano con menores desplazamientos*
- *aumentar los rendimientos de recogida selectiva*
- *mejorar la salubridad al estar los residuos permanentemente bajo control del personal.*
- *Eliminar la necesidad de los ecoparques tipo A que carecían de vigilancia permanente.*
- *Ofrecer un servicio con menores costes globales.*

Las dificultades que los ayuntamientos sufren como consecuencia de la crisis económica que nos afecta y que les impide la adquisición de los terrenos para la implantación de sus respectivos ecoparques, son una circunstancia difícilmente previsible en el año 2005 en que fue adjudicado el contrato, cuando nuestra sociedad no sufría restricciones presupuestarias.

Asimismo, la aparición en el año 2005 del RD 208/2005 de 25 de febrero sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos tampoco podía preverse con anterioridad a la aprobación de los pliegos de contratación.

Los ecoparques móviles constituyen una tecnología de reciente aparición que ha revolucionado el concepto de gestión de los residuos que, originariamente, iban destinados en exclusiva a los ecoparques fijos, mejorando de modo significativo los ratios de recogida de los mismos y su coste de gestión, y disminuyendo asimismo los recursos en desplazamientos y tiempos que los usuarios deberían destinar para su traslado a los ecoparques fijos.

La modificación propuesta, al adecuarse a las circunstancias expuestas, ha hecho posible su aprobación por el Consorcio y la puesta en marcha de un servicio de indudable interés ambiental y de salubridad para el conjunto de los ciudadanos que permanecía largo tiempo paralizado.

Poca duda nos cabe respecto a la imprevisibilidad y el interés público asociado a las circunstancias que motivaron la modificación del contrato y a su adecuación a las determinaciones emanadas del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y de su Reglamento que la desarrolla.

En cuanto a la no sustancialidad de la modificación cabe referirse al informe ya emitido en su día por los servicios jurídicos de la Diputación Provincial de Castellón.

Debe considerarse además el contenido de la *Resolución de 28 de marzo de 2012, de la Dirección General de Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la interpretación del régimen contenido en el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público sobre las modificaciones de los contratos.*

De esta Resolución publicada en el BOE de 10 de abril de 2012 se extraen dos recomendaciones de total aplicación a nuestro caso, veamos:

En la calificación de esencial de la modificación de un contrato, cuando se realice en función de las variaciones que pueda experimentar el precio del mismo, el porcentaje del 10% que aparece en el artículo 107, apartado 3, letra d), debe entenderse siempre superado para merecer tal carácter. Pero tal consideración no implica que las modificaciones que se encuentren por debajo de ese 10% sean siempre calificadas como no esenciales, esto es, toda modificación que exceda del 10% debe ser considerada como esencial, pero no todas las modificaciones del precio que sean inferiores a ese 10% deben ser rechazadas automáticamente como no esenciales.

4. Por último, hay que destacar que toda la regulación que aparece dentro del artículo 107, debe entenderse hecha a partir de la línea directriz que supone el segundo apartado de este precepto, que debe servir de base para cualquier interpretación que deba hacerse de este artículo. Así pues, las referencias hechas a las modificaciones que aparecen dentro de los apartados 1 y 3 del mismo, sólo entrarán en juego en el caso de que se trate de modificaciones que no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, las cuales,



AREA DE GESTIÓN 2

según este mismo precepto, deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Entendemos que de ello se extrae que solo serán admisibles las modificaciones que no alteren las condiciones esenciales de la licitación, circunstancia que ocurre en nuestro caso ya que ni cambia el objeto del contrato, ni se incrementa su precio, ni estas modificaciones pueden representar ventaja para ninguno de los licitadores ya que por nadie podían ser conocidas (es una tecnología posterior) y se limitan a responder a las nuevas causas objetivas que inciden en la correcta realización del servicio y ha realizarlo con menor coste para las administraciones y los ciudadanos.

Respecto a la alegación Nº 3-SEGUNDA:

Contenido.

Plantea la Junta de Govern Local que el Ayuntamiento de Sagunto queda perjudicado económicamente por la puesta en marcha de la red global de ecoparques resultante del proyecto modificado.

Informe.

El ayuntamiento alega que al tener que ceder al consorcio las instalaciones de su ecoparque y no efectuar cesiones similares otros ayuntamientos, se le imponen mayores cargas que al resto. Esta apreciación sería cierta de no ser que el Consorcio C3-V1 tiene asumido que debe repartir los costes de estas cesiones, no solo del Ayuntamiento de Sagunto sino de todos aquellos que disponían de instalaciones anteriores a la adjudicación del contrato y que han puesto a disposición del Consorcio, así como de aquellos que ya han cedido los terrenos para la implantación del ecoparque.

Por ello el Consorcio tiene en procedimiento la contratación de una asistencia técnica externa que describa los bienes y valore los terrenos e instalaciones que los ayuntamientos han cedido, o deben ceder al Consorcio C3-V1, a los efectos de repartir su coste entre la totalidad de los municipios consorciados y compensar a los municipios cedentes.

En lo referente al incremento del coste de gestión que la implantación de esta red global de ecoparques va a suponer a la totalidad de los ciudadanos del municipio cabe realizar unas aclaraciones previas para entender la situación real de la gestión actual de los residuos destinados a ecoparque en el municipio de Sagunto.

El municipio dispone de un único ecoparque fijo en un polígono industrial ubicado entre los núcleos de Sagunto y Puerto de Sagunto, construido por la Diputación Provincial de Valencia en el año 1997 por lo que no contempla los mismos condicionantes para este tipo de instalaciones que los exigidos en el Plan Zonal de las Zonas III y VII AG2, que se publica en el año 2002.

Quizás sea esta circunstancia la que provoca que los tipos de residuos que se gestionan a través del mismo no sean más que una parte de todos los que deben gestionarse según el Plan Zonal. Así de la memoria anual del ecoparque fijo de Sagunto del ejercicio 2.011, se desprende que se realiza tan sólo **una gestión de 6 tipologías de residuos** cuyos códigos LER responden a los siguientes:

- código 200307 Residuos voluminosos
- código 200138 Residuos de madera
- código 200140 Residuos de metales féreos
- código 200136 Equipos eléctricos y electrónicos
- código 170107 Residuos de la construcción y demolición
- código 160103 Ruedas

mientras que según la propuesta adjudicada en el proyecto de gestión, los residuos a tratar en el ecoparques tipo C, serán, además de los anteriores, los especificados en la leyenda del Plano de Ecoparque tipo C contenido en la propuesta, representando conjuntamente un total de **19 tipologías de residuos** :

- Electrodomésticos con CFC,
- Electrodomésticos sin CFC

Fluorescentes y luces vapor mercurio
 Baterías
 Disolventes, pinturas y barnices
 Pilas
 Aceites usados
 Papel y cartón
 Vidrio
 Plásticos
 Textiles
 Residuos verdes
 Restos desguaces electrodomésticos

LEYENDA

1		Ecología, Oficinas y Servicios	11-12		Residuos Voluminosos		Asfalto
2		Almacén para desguace de electrodomésticos con CFC	13-14		Ruinas y restos de destrucción: residuos inertes		Hormigón
3		Fluorescentes y luces vapor de mercurio	15		Chatarra y metales		Jardín y Seto
4		Baterías	16		Maderas		Muro Perimetral
5		Disolventes, Pinturas y Barnices	17		Electrodomésticos sin CFC		Pavlos Fotovoltaica
6		Pilas	18-19		Residuos del desguace de electrodomésticos a los que se les ha retirado el CFC		
7		Aceites, naneriales usados	20		Textiles		
8		Papel y Cartón	21-22		Residuos Verdes		
9		Vidrio	23		Naturalpoco		
10		Plásticos					

Esta circunstancia hace que sean difícilmente comparables los datos de costes soportados por el ayuntamiento actualmente con los asociados al pertenecer al servicio del consorcio ya que éste tratará muchos más tipos de residuos, y algunos de carácter peligroso con los elevados costes de tratamiento que ello representa.

Tampoco tiene en consideración la alegación presentada que se dotará al municipio de Sagunto de un nuevo ecoparque móvil con lo que los costes soportados por el consorcio, relacionados con el municipio de Sagunto, duplicarán a los asumidos por la existencia de un solo ecoparque.

En cuanto a la necesidad de la puesta en funcionamiento de un nuevo ecoparque móvil ubicado en el municipio, así como la remodelación del ecoparque actual, quizás la mejor manera de ponerla de manifiesto sea exponer una serie de fotografías realizadas en diversos parajes del término municipal en las que se observan multitud de depósitos incontrolados de residuos que deberían estar en un ecoparque y no depositados sin control perjudicando la salubridad y el medio natural.

Se incluye anexo fotográfico.

Entendemos que el incrementar el número de instalaciones, acercar a los ciudadanos una de ellas para favorecer su utilización (ecoparque móvil) y aumentar el tipo de residuos a aceptar en las mismas mejorará sin duda la eficiencia del servicio y procurará a sus ciudadanos una mejora de la calidad ambiental de su territorio.

Respecto a la alegación Nº 3-TERCERA:

Contenido.

No es procedente adoptar en este momento la aprobación de una modificación del proyecto en lo referente a la gestión de los ecoparques por la aparición del nuevo PIRCV que obliga a adaptar a sus



AREA DE GESTIÓN 2

determinaciones el Reglamento regulador de los mismos en un plazo máximo de dos años desde su aprobación por resultar contrario al interés público y a la eficacia exigible a todas las administraciones públicas.

Informe

Los técnicos autores del presente informe tienen el convencimiento de que lo realmente contrario al interés público y a la eficacia exigible a las administraciones públicas es que no se haya iniciado el servicio de gestión de ecoparques en el Consorcio a pesar del elevado tiempo transcurrido desde su adjudicación y a pesar de la existencia de un Plan de Acción Territorial como era el Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana y un Plan Zonal de residuos de las zonas III y VIII que lo respaldaban.

La modificación propuesta, aprobada por gran mayoría de los miembros del Consorcio, permite la implantación del servicio a todo su ámbito de competencia y la posibilidad de que dentro de dos años pueda ser necesaria la aprobación de pequeñas modificaciones no debe paralizar su puesta en marcha, justamente por el interés público que la misma lleva asociado.

También es conveniente recalcar que el conocimiento existente del nuevo PIR, por su exposición pública durante la tramitación de la modificación, permitió apreciar que el contenido de la misma estaba básicamente de acuerdo con el contenido del nuevo Plan Integral de Residuos ahora ya definitivamente aprobado por lo que los cambios a realizar serán de muy escasa entidad y no distorsionarán en absoluto la realización del servicio.”

」

Resultando que en fecha 30 de mayo de 2013, por la Secretaría del Consorcio se emitió informe jurídico en relación con la modificación de la red de ecoparques estimando que no existe alteración sustancial del objeto del contrato, en base a razones de interés público y a necesidades nuevas y/o causas imprevistas, informe que fue ratificado el 7 de octubre de 2013.

Por todo ello, la Comisión de Gobierno, visto todo lo expuesto, por -----, propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Desestimar las alegaciones y sugerencias presentadas por los Ayuntamientos de Sagunto y Gilet, en base a las consideraciones descritas en el expositivo.

Segundo. Aprobar definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por valorización y eliminación de residuos urbanos del Consorcio para el ejercicio 2014.

Tercero. Publicar íntegramente la ordenanza fiscal en los Boletines Oficiales de las Provincias de Castellón y Valencia. Comenzando a aplicarse, salvo que sea modificada, a partir del día 1 de enero de 2014.”

5.- APROBACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO MODIFICADO NÚMERO 1 DE EJECUCIÓN DEL VERTEDERO CONTROLADO DEL PROYECTO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL CONSORCIO C3/V1.

Leída la propuesta por el Sr. Secretario en su parte dispositiva se somete el asunto a votación, aprobándose, por mayoría con la abstención del Ayuntamiento de Sagunto, el siguiente acuerdo:

“Vista la solicitud de la mercantil RECICLADOS PALANCA BELCAIRE, S.L., con registro de entrada número 31313 de fecha 14 de octubre de 2013, relativa a la presentación del Proyecto

modificado núm. 1 de ejecución del vertedero controlado de residuos sólidos urbanos del Plan Zonal III y VIII, Área de Gestión 2.

Visto el informe emitido al respecto por el Responsable de Contratos del Consorcio de fecha 19 de diciembre de 2013, que literalmente dice:

“ANTECEDENTES.

El proyecto ha sido presentado por la Concesionaria del proyecto de Gestión, Reciclados Palencia Belcaire, S.L y elaborado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Franciso José Veá Folch.

En la actualidad se encuentra casi agotada la capacidad de la celda nº 1 del vertedero anejo a las instalaciones de tratamiento, debiendo procederse a la puesta en funcionamiento de la fase 2ª de la instalación de vertido.

El proyecto presentado contempla la ejecución de la nueva fase y una modificación de la instalación de vertido en la que, respetando la superficie en planta original y las cotas de sellado logra un aumento de la capacidad de vertido bajando la cota de fondo de la excavación.

JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION DEL PROYECTO.

Con posterioridad a la adjudicación del contrato de concesión y ya iniciada la 1ª celda de vertido, se produce una paralización en la autorización ambiental de las instalaciones de tratamiento y eliminación que se ubicaban en la Vall d'Uixó, motivada por la apertura del Corredor de Infraestructuras que el Consell de la Generalitat Valenciana aprobó como Plan de Acción Territorial.

Este hecho motivó que toda la actividad de tratamiento y eliminación de RSU se trasladase a las instalaciones de Algimia, con el consiguiente resultado de depositar en el vertedero mayor cantidad de residuos que los previstos según proyecto.

En estos momentos ya se dispone de AAI para las instalaciones de La Vall d'Uixó pero todavía no se ha iniciado su construcción por lo que mientras esto se produzca será necesario continuar utilizando el vertedero de Algimia únicamente.

Esta circunstancia hace necesario un vertedero con mayor capacidad que la diseñada originariamente.

BREVE DESCRIPCION DE LAS OBRAS.

El proyecto modificado contempla aumentar la capacidad de vertido desde los 1.056.071 m3 actuales a los 1.425.824 proyectados.

No se modifica la planta del vertedero ni su cota de coronación en el sellado. El aumento de capacidad se logra mediante la ejecución del fondo de la excavación a menor cota que la original y a una modificación de los taludes internos de la celda de vertido.

Se contempla la ejecución en seis fases (celdas) de vertido frente a las tres celdas iniciales.

CONTENIDO DEL PROYECTO MODIFICADO.

El proyecto dispone de los siguientes documentos:

- Memoria y anejos
- Planos
- Pliego de prescripciones técnicas particulares
- Presupuesto
- Estudio de Seguridad y Salud
- Apéndice nº1: actuaciones de remediación de incidencias
- Adenda al presupuesto.

Su contenido se ajusta a lo dispuesto en la L.C.S.P.

INFORME DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO.



AREA DE GESTIÓN 2

Se informa favorablemente el contenido del proyecto en sus aspectos técnicos entendiéndolo como suficiente para la tramitación administrativa para el inicio de actividad de la nueva celda n°2, y la obtención de la licencia de obras.

También se considera adecuado el contenido del mismo para la justificación de la valoración económica ya que contempla la aplicación de los precios unitarios del proyecto original a las unidades de obra que se repiten y propone precios contradictorios para las nuevas unidades, tal como dispone la legislación administrativa vigente.

No obstante, la valoración económica queda postergada a su tratamiento conjunto con el resto de la documentación que RPB esta elaborando para la actualizaron del proyecto de gestión.

Por todo ello se informa favorablemente el proyecto modificado, a los efectos de seguir con su tramitación administrativa para la obtención de la licencia de inicio de actividad y licencia de obra.”

Estimando las consideraciones expuestas en el informe, la Comisión de Gobierno por -----, propone a la Junta de Gobierno aprobar el contenido técnico del proyecto para su tramitación administrativa, a los efectos de obtención de la licencia de inicio de actividad y licencia de obra de la nueva celda.”

No habiendo más asuntos que tratar ni Sres. que deseen hacer uso de la palabra, se levanta la sesión siendo las diez horas y veinte minutos del día al comienzo indicado de todo lo cual como Secretario certifico.

M. García

M. Perudo

